

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0161 DE 2021 (19 de julio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación preliminar QAT-06-18-610-037-13"</i>
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 12 de Octubre de 2013, la Policía Nacional de San José del Fragua, Caquetá, emite el acta de control al tráfico ilegal de flora y fauna No. 0073044, donde informa que se incauta en la zona urbana de esa localidad productos forestales aduciendo que la movilización se realizaba antes de entrar en vigencia los salvoconductos que amparan las especies movilizadas, con los salvoconductos así:

Salvoconducto de removilización No. 1024782 de fecha 12 de noviembre de 2013, expedido por el módulo forestal del Municipio de Curillo, donde se ampara CUATRO METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CÚBICOS (4: 35 m³) de madera especie Sombrillo (*Parkia discolor*), procedente de la Vereda La Victoria del Municipio de Puerto Guamán, removilizada desde la ciudad de Curillo y destino final Municipio de Villavicencio, Meta, vigencia del 13 al 15 de noviembre de 2013, y transportada en el vehículo de placas XLK 901, conducido por el señor FERNANDO GABRIEL BOLAÑOS CERÓN, cédula de ciudadanía No. 87.532.666.

Salvoconducto de removilización No. 1024784 de fecha 12 de noviembre de 2013, expedido por el módulo forestal del Municipio de Curillo, donde se ampara TRECE METROS CON CERO CUATRO CENTÍMETROS CÚBICOS (13: 04 m³) de madera especie Achapo (*Cedrelinga Catanaeiformis*), VEINTICUATRO METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CÚBICOS (24: 87 m³) de madera especie Perillo (*Couma macrocarpa*), CUATRO METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CÚBICOS (4: 35 m³) de madera especie Sangretoro (*Virola multinervia*), procedente de la Vereda La Libertad del Municipio de Curillo, Caquetá, removilizada desde la ciudad de Curillo y destino final Municipio de Villavicencio, Meta, vigencia del 13 al 15 de noviembre de 2013, y transportada en el vehículo de placas XLK 901, conducido por el señor FERNANDO GABRIEL BOLAÑOS CERÓN, cédula de ciudadanía No. 87.532.666.

Que realizada la verificación de los hechos por parte del contratista JUAN CAMILO JIMÉNEZ LUNA, se emite el concepto técnico 838 de fecha 14 de noviembre de 2013, donde conceptúa que no se considera viable técnicamente realizar el decomiso de los productos forestales incautados por la policía nacional, por cuanto se encuentran amparados legalmente con los salvoconductos No. 1024783 y 1024784 expedidos por el módulo forestal de la Unidad Operativa de Curillo, que la conducta reprochable, se circunscribe a que se movilizó el producto forestal tres horas y media antes de tener vigencia los salvoconductos. Que el día 25 de mayo de 2017 se realizó auto de indagación preliminar N°033, dando apertura a la indagación preliminar en contra de PERSONA INDETERMINADA.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0161 DE 2021

(19 de julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación preliminar QAT-06-18-610-037-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que mediante resolución N°1540 del 15 de noviembre de 2018 se declaró la cesación de un procedimiento en materia ambiental.

Que el día 22 de abril de 2021, se notificó por aviso al señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ ANGULO de la resolución N°1540 del 15 de noviembre de 2018.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental QAT-06-18-610-037-13 conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.

"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)

Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

"(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,*
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)"*

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-610-037-13, ya que no se pudo identificar plenamente al presunto infractor para poder continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Concepto Técnico N° 838 del 14 de noviembre de 2013

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0161 DE 2021

(19 de julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación preliminar QAT-06-18-610-037-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- 2. Resolución N°1540 del 15 de noviembre de 2018
- 3. Oficio DTC-3209 del 14 de noviembre de 2013
- 4. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N°0073044 de fecha 12 de noviembre de 2013.
- 5. Copia del salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica N°1024782 de fecha 12 de noviembre de 2013
- 6. Diligencia de versión libre de fecha 15 de noviembre de 2013 al señor FERNANDO GABRIEL BOLAÑOS CERÓN
- 7. Diligencia de versión libre de fecha 15 de noviembre de 2013 al señor OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ ANGULO
- 8. Oficio DTC-1221 del 17 de marzo de 2020

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. De acuerdo a la resolución N° 1316 del 30 de diciembre de 2020, por medio del cual se dispone la cesación de un procedimiento en materia ambiental, se verificó que no se identificó ni se individualizó plenamente al presunto infractor. se procede al archivo definitivo de la indagación preliminar.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente Indagación preliminar con código QAT-06-18-610-037-13, adelantada contra de JUAN CARLOS ANGULO Y OTROS, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0161 DE 2021

(19 de julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación preliminar QAT-06-18-610-037-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental QAT-06-18-610-037-13

Dado en Florencia (Caquetá) a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Angel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Laura Camila Vargas Gaitán	Abogada Contratista DTC	